REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00113-00
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la Demanda, por ser procedente conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1)Se autoriza el retiro de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

2)Devuélvase a la parte interesada en el formato digital, la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL con todos sus anexos, dejando escrito de la misma con todos los anexos en el mismo formato, para el archivo del juzgado.

3)Se ordena el levantamiento de la medida previa de embargo que fue decretara sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Líbrese Oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicándole lo pertinente.

También infórmesele a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-de Cali lo dispuesto en este auto, a fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno el Oficio mediante el cual se le comunicó la existencia del proceso.

4)ARCHIVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fd3f433ddcdfdcddf59f58647deb1b30aab9bd19d1c1c451fa4933ed4d6eb92
Documento generado en 07/07/2021 11:03:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica